

 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS	
		INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AH-11545/21		
No. de FOLIO 0502300400120215093000634	FECHA DE EXPEDICIÓN: Ciudad de México, a 05 de Abril de 2021	
AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS		
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL VALENT DE MEXICO SA DE CV AVENIDA VALLARTA , 6503 , G 8 CIUDAD GRANJA, ZAPOPAN 45010, JALISCO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 31100162 CORREO ELECT. gabriel@jadelrio.com		
R.F.C. ó C.U.R.P. VME940419T62	VIGENCIA INICIAL 05 de Abril de 2021	VIGENCIA FINAL 03 de Abril de 2022
NOMBRE COMERCIAL /COMUN S-5080 SE / STARLEX / S-8544 / SALIENT (Clotianidin + Esfenvalerato)	NÚMERO CAS CAS NO APLICA	
ANALISIS GARANTIZADO No requiere		
CANTIDAD 101.088	UNIDAD DE MEDIDA Litro	
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN EXPERIMENTACIÓN (ESTUDIOS DE EFECTIVIDAD BIOLÓGICA PARA EL CONTROL DE MOSQUITA BLANCA EN EL CULTIVO DE CALABACITA).	FRACCION ARANCELARIA 38089199	
OBSERVACIONES N/A		
PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO COLOMBIA (REPUBLICA DE)	PAÍS DE PROCEDENCIA CHILE (REPUBLICA DE), COLOMBIA (REPUBLICA DE), JAPON	ADUANA DE ENTRADA NUEVO LAREDO, GUADALAJARA, AEROPUERTO, MANZANILLO, AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO
Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas bZY02sHlrBzlrFgxrdlzsDgD5JITSVbwjCNKHupS+a+QcHp5JXoc+W5ePJqu8KKQVprHHCvnzfcDLk6EKF4f98++qRKXaaggRetncJVZmZWN1UN6vGcxNwBHMkYGTNitaxzGxkEEFLQ+IfW64sytxA4wkArHkSmzDwdLTrs4M0wi56VtxMr+NtDuVvog8fLt4STLzaJaVkuVdRtdlPkvLNXR3H7ymJX7kwnaCzt5iZaxFLUg5r51QnkVjQgbc1eohLEZcCWqS0cAi6U4u8HcfcS5qBwoHGONRjcb4f4L5cECHtLCfyplI9Rkt29/q5gZU+7+AEW/ymktjzP7w4w== RICARDO ORTIZ CONDE		
ROC/ROC/MMR		
LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO		

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN NO EXIME AL AUTORIZADO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LEYES, REGLAMENTOS O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA.

II.- ESTA AUTORIZACIÓN, PODRÁ SER REVOCADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE AL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE, O BIEN POR LA VIOLACIÓN DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA, SIN PERJUICIO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO DERIVADO DE LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL QUE EN SU CASO PUDIERA ORIGINARSE, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CON FORME A DERECHO PROCEDAN. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 12 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y 153 FRACCIÓN VII Y VIII DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

III. EN CASO DE OCURRIR UN DERRAME, INFILTRACIÓN, DESCARGA O VERTIDO DEL MATERIAL PELIGROSO AUTORIZADO EN LA PRESENTE, DEBERÁ AVISAR DE INMEDIATO A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA) Y A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LAS ACCIONES CONTENIDAS EN SU PROGRAMA DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIA Y ACCIDENTES.

Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600500220214006000039

[0502300400120215093000634]Autorización para la Importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.[05/04/2021]16:29:30[VME940419T62]VALENT DE MEXICO SA DE CV[OICR720809R93]RICARDO[ORTIZCONDE]Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas[Aceptado]03/04/2021[05/04/2021]03/04/2022[Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas]MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)CIUDAD DE MÉXICO[0402600500220214006000039]Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:[S-5080 SE / STARLEX / S-8544 / SALIENTINO APLICABLE]4.75-5.25 + 7.6-8.4 [4]101.088[Litro]EXPERIMENTACIÓN/ ESTUDIO DE EFECTIVIDAD BIOLÓGICA PARA EL CONTROL DE MOSQUITA BLANCA EN EL CULTIVO DE CALABACITA[38089199]CHILE (REPUBLICA DE)ESTADOS UNIDOS DE AMERICA[CHILE (REPUBLICA DE)COLOMBIA (REPUBLICA DE)JAPON]NUEVO LAREDO, GUADALAJARA, AEROPUERTO, MANZANILLO, AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO<p>I.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN NO EXIME AL AUTORIZADO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LEYES, REGLAMENTOS O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA.</p><p>II.- ESTA AUTORIZACIÓN, PODRÁ SER REVOCADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE AL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE, O BIEN POR LA VIOLACIÓN DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA, SIN PERJUICIO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO DERIVADO DE LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL QUE EN SU CASO PUDIERA ORIGINARSE, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CON FORME A DERECHO PROCEDAN. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 12 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y 153 FRACCIÓN VII Y VIII DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.</p><p>III. EN CASO DE OCURRIR UN DERRAME, INFILTRACIÓN, DESCARGA O VERTIDO DEL MATERIAL PELIGROSO AUTORIZADO EN LA PRESENTE, DEBERÁ AVISAR DE INMEDIATO A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA) Y A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LAS ACCIONES CONTENIDAS EN SU PROGRAMA DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIA Y ACCIDENTES.</p>